

Expediente: **584/25-A4**

Carátula: **GONZALEZ JORGE RAUL Y OTROS C/ HEMSY GUTIERREZ RICARDO MIGUEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *HEMSY GUTIERREZ, RICARDO MIGUEL-DEMANDADO*

20248027674 - *GONZALEZ, Jorge Raul-ACTOR*

20248027674 - *PAZ, Victor Hugo-ACTOR*

27210744067 - *GUTIERREZ, ELBA MARTA-DEMANDADO*

27210744067 - *HEMSY, CLAUDIA RUTH-DEMANDADO*

27324132444 - *HEMSY GUTIERREZ, CARLOS GUILLERMO-DEMANDADO*

20248027674 - *ALDERETE, Julio Cesar-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 584/25-A4



H105016372214

JUICIO: GONZALEZ JORGE RAUL Y OTROS c/ HEMSY GUTIERREZ RICARDO MIGUEL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 584/25-A4 - Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

A la presentación efectuada el 02/09/2026 por el letrado Hugo Veneziano por la parte actora:

I. Tengo presente lo manifestado respecto al pago efectuado para diligenciar el oficio oportunamente librado. Sin perjuicio de ello, se le hace saber al letrado que el oficio librado en fecha 03/07/26 fue confeccionado libre de derechos en los términos de lo dispuesto por el art. 13 del CPL y por el art. 20 de la LCT conforme fuera ordenado en proveído de fecha 16/06/26.

II. Por otro lado, atento lo solicitado y constancias de autos, en especial, estado procesal de la causa y a fin de evitar mayores dilaciones, de conformidad a lo normado por art. 137 del CPCyC, supletorio al fuero, se dispone intimar **al representante legal del Correo Oficial de la República Argentina SA** a fin de que en el perentorio término de UN DÍA, proceda a dar cumplimiento con lo requerido mediante oficio librado en fecha 03/07/2026 y recepcionado en fecha 28/07/2026, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse una multa de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) por cada día de retardo, que subsistirá hasta su cumplimiento, debiendo el interesado instar su ejecución una vez hecho efectivo el apercibimiento dispuesto (Cfr. criterio Cámara de Apelaciones del Trabajo- Sala V, Sentencia 246 del 28/12/18; Cámara Fam. y Suc., Sala 2, sent.186 del 13/04/16; Cámara Civil y C.C., Sala 2, sent.289 del 17/06/14). El importe será destinado a favor de la parte actora perjudicado por la mora.

II. En su mérito, a los fines de la notificación del presente proveído a la oficiada, corresponde librar cédula al domicilio de la entidad.

A tal efecto, denuncie el letrado oferente el domicilio real de la entidad y acompañe el bono de movilidad pertinente. 584/25-A4 ACB

Actuación firmada en fecha 04/09/2026

Certificado digital:
CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.